

Diego Carrasco

De Lorenzo, experto en Derecho sanitario: "Dar una información adecuada reduce las demandas en un 75%"

El médico interno residente que dé al paciente una información adecuada evitaría ser demandado ante los tribunales en un 75 por ciento de los casos, ha señalado Ricardo de Lorenzo, experto en Derecho Sanitario, en la Primera Jornada de aspectos médicos legales dirigida a los MIR, organizada por la Vocalía de Médicos Residentes del Colegio de Madrid. El experto ha destacado el decálogo que el MIR debería tener en cuenta.

"Dar al paciente una información adecuada reduce en un 75 por ciento el riesgo de ser demandado", ha declarado Ricardo de Lorenzo, experto en Derecho Sanitario, en la Primera Jornada de aspectos médico-legales dirigida a Médicos Internos Residentes (MIR), organizada por la Vocalía de Médicos en Formación del Colegio de Médicos de Madrid.

En su exposición, De Lorenzo ha recordado los diez puntos básicos que un MIR debe tener en cuenta para evitar reclamaciones judiciales ante una posible negligencia. Un primer punto sería cuidar especialmente el consentimiento informado (CI). Este CI conlleva necesariamente una información sobre el diagnóstico, los riesgos, las alternativas al tratamiento, etcétera. (ver cuadro).

Un segundo aspecto versaría sobre la información que se le da al paciente. A su juicio, "el médico que no habla con su paciente tiene más reclamaciones que el que dialoga con el enfermo". Además, ha recordado que el facultativo cumple con una obligación legal recogida en la Ley General de Sanidad de 1986.

Otro punto a tener en cuenta es llevar correctamente la historia clínica. En este sentido, se cumpliría con una obligación deontológica y legal: "una gran parte de las sentencias absolutorias se basan en ella".

El jurista también ha subrayado que es fundamental que el residente no garantice la curación del enfermo, ya que su obligación es de medios y no de resultado. En efecto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es uniforme en reconocer esta obligación del médico, desde la primera sentencia dictada el 27 de octubre de 1899 hasta la más reciente de 10 de febrero de 1996.

Carlos Hernández, asesor jurídico del Colegio de Médicos de Madrid, ha comentado la sentencia del Tribunal Supremo que señalaba que la directiva 93/104, que regula el tiempo de trabajo, no impide a los médicos residentes librar el día siguiente después de prestar una guardia de presencia física entre semana (ver [DM del 26-X-2001](#)). También ha destacado que un juez de Palma de Mallorca obligó al Insalud a pagar las libranzas porque se trataba de un trabajo a destiempo (ver [DM del 5-VII-2001](#)).

COMO EVITAR DEMANDAS

Consejos prácticos para el residente.

1. Cuidar especialmente el CI
2. Facilitar la información adecuada
3. Llevar correctamente la HC
4. No garantizar la curación
5. Comunicar la reclamación a la compañía o correduría de seguros
6. Su abogado habla por usted
7. Participe en su defensa
8. No altere la HC
9. Mantener la absoluta reserva
10. Siga adelante con el proceso.

Fuente: Ricardo de Lorenzo